

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.990

Martes 5 de Noviembre de 2024

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2564360

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 16, DE 2021, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE MODIFICÓ Y FIJÓ TEXTO REFUNDIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 67, DE 2016, QUE ESTABLECE INDICADORES ACADÉMICOS OBJETIVOS EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA "APORTE PARA FOMENTO DE INVESTIGACIÓN"

(Resolución)

Núm. 36.- Santiago, 20 de agosto de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuya texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en la resolución N° 16, de 2021, del Ministerio de Educación, que modificó y fijó texto refundido de la resolución N° 67, de 2016, de la misma Secretaría de Estado, y sus modificaciones, que establece indicadores académicos objetivos en el marco de la asignación presupuestaria "Aporte para Fomento de Investigación"; en el memorándum N° 06/503, de fecha 7 de mayo de 2024, de la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y,

Considerando:

1°. Que, el artículo 1° de la ley N° 18.956, dispone que el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.

3°. Que, ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 853, glosa 08, consigna recursos para el "Aporte para Fomento de Investigación".

4°. Que, la glosa 08 del mencionado Programa 03, establece que los recursos serán asignados según los términos establecidos en la resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones (en adelante, "resolución 67"), a universidades que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del DFL N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que participen del Financiamiento Institucional para la Gratuidad de Universidades; de conformidad con lo dispuesto en el articulado de la ley N° 21.640, en lo que, fuere procedente.

5°. Que, adicionalmente, la glosa 08 ya citada, establece que, sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá estimar el monto de recursos que corresponda a cada institución por el presente concepto, pudiendo entregar hasta un 40% de ellos en el primer semestre del año de la presente ley de presupuestos.

6°. Que, la resolución N° 16, de 2021, de esta Secretaría de Estado, en su artículo segundo, fijó texto refundido de la precitada resolución 67.

CVE 2564360

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

7°. Que, a través de memorándum N° 06/503, de fecha 7 de mayo de 2024, la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó modificar la resolución 67, en base a los argumentos y propuesta que adjuntó en el citado memorándum.

Entre los fundamentos entregados para proceder con la referida modificación se indica la importancia de la entrada en vigor, a partir de octubre de 2023, de los nuevos criterios y estándares de acreditación de la Comisión Nacional de Acreditación CNA-Chile, con significativas modificaciones al Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, introducidas a través de la ley N° 21.091 sobre Educación Superior.

Debido a lo anterior, como iniciativa de política pública de la Subsecretaría de Educación Superior, se indica la necesidad de incrementar el peso relativo del presupuesto del mencionado "Aporte para Fomento de Investigación" destinado a los indicadores de la resolución 67, que se refieren a la acreditación institucional y de doctorados, pasando de un total de un 40% a un 50%. El otro 50% de los recursos del fondo quedará destinado a los restantes indicadores asociados a medidas convencionales de planta académica y productividad de investigación.

Así también, en los indicadores de planta académica y de publicaciones, conformados por dos partes, se hace necesario destinar una mayor ponderación a la primera parte, ya que da cuenta de los valores efectivos de los indicadores, en comparación a la segunda parte que recompensa la mejora relativa del indicador respecto del año anterior, lo que tiende a perjudicar la consolidación del indicador en esta materia.

Por su parte, se hace necesario contabilizar la totalidad de proyectos financiados por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo de Chile (ANID) en el indicador relativo a proyectos, con la finalidad de tener una cobertura más integral sobre los proyectos de investigación financiados por dicha agencia a las universidades.

8°. Que, de acuerdo con todo lo anterior, y con la finalidad de ejecutar la mencionada asignación presupuestaria "Aporte para Fomento de Investigación" en los términos expresados, resulta pertinente modificar el artículo 3° del artículo segundo de la resolución N° 16, de 2021, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido de la resolución 67.

Resuelvo:

Artículo primero: Modifícase el artículo 3° del artículo segundo de la resolución N° 16, de 2021, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido de la resolución N° 67, de 2016, de esta Secretaría de Estado, del modo que a continuación se indica:

1. En su número I. Acreditación institucional:
 - a. Reemplázase en su letra h) la expresión "20%", por "25%".
2. En su número II. Doctorados Acreditados:
 - a. Reemplázase en su letra f) la expresión "20%", por "25%".
3. En su número III. Planta Académica:
 - a. Sústitúyase en su letra d) la expresión "0,7", por "0,8".
 - b. Sústitúyase en su letra j) la expresión "0,3", por "0,2".
4. En su número V. Citas:
 - a. Sústitúyase en su letra d) la expresión "15%", por "10%".
5. En su número VI. Proyectos:
 - a. Agrégase en la letra a) antes del punto aparte la expresión ", entre otros".
6. En su numeral VII. Publicaciones:
 - a. Reemplázase en su letra d) la expresión "15%", por "10%"; y, la expresión "0,7" por "0,8".
 - b. Reemplázase en su letra k) la expresión "15%", por "10%"; y, la expresión "0,3", por "0,2".

Artículo segundo: Archívese copia del presente acto administrativo junto con la resolución N° 16, de 2021, del Ministerio de Educación.

Artículo tercero: En todo lo no modificado continúa vigente la resolución N° 16, de 2021, del Ministerio de Educación, que modificó y fijó texto refundido de la resolución N° 67, de 2016, de la misma Secretaría de Estado.

Tómese razón, anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Nicolás Cataldo Astorga, Ministro de Educación.- Visación Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento (Resolución que modifica la resolución N° 16, de 2021, del Ministerio de Educación, que modificó y fijó texto refundido de la resolución N° 67, de 2016, que establece indicadores académicos objetivos en el marco de la asignación presupuestaria "Aporte para Fomento de Investigación").- Saluda atentamente a Ud., Miski Peralta Rojas, Subsecretaria de Educación Superior.

